



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 06 de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe de la Fiscal Adjunta, Dra. Margarita B. Beveraggi obrante a fs. 3-5, en cumplimiento a lo dispuesto por el suscripto a fs.1 de autos, dando origen a las presentes actuaciones, las que guardan vinculación con los exptes. N° 3733/19 y 4099/24 caratulados "F.I.A. S/ APLICACION LEY N° 287-A" del registro de esta FIA.

Que se ha realizado, en el periodo del 15 al 31 de enero del año en curso, la localización e individualización de ciento seis expedientes en condición de ser inutilizados adoptando como criterio lo prescripto en el art 3 inc b pto.1 de la ley 2546 A " Modernización de la Dirección General de Archivo del Poder Judicial" que dice "Artículo 3º: Destrucción de expedientes. Declárase obligatoria la destrucción de los expedientes archivados, sin perjuicio de las previsiones del artículo 21, una vez transcurridos los siguientes plazos:b) En materia Civil, Comercial, Laboral, Contencioso-Administrativa, Administrativa y del Registro Público de Comercio: 1. Diez (10) años contados desde la sentencia o resolución que pone fin al proceso o desde la última actuación, tratándose de causas paralizadas tramitadas en sede civil, comercial y laboral."; en concordancia con el art. 3 inc. b de la Ley N° 287-A en cuanto al plazo establecido de 10 años desde la última actuación se encuentren terminados o no para poder ordenar la destrucción de los mismos.

Que además en cada uno de los expedientes posibles de ser inutilizados se ha verificado el registro del trámite en lo libros de Mesa de Entradas y que consten en el archivo de Resoluciones y Dictámenes los originales de tales actos administrativos dictados en los mismos.

Asimismo se realizaron las planillas "Listados de procesos" emitidas utilizando el sistema Lex Doctor en las que se consigna el número de carpeta y la denominación del proceso que corresponden respectivamente al número y carátula de cada uno de los expedientes.

Que los expedientes analizados no reúnen las cualidades del art. 2 de la ley N° 287-A.- que dice "No podrán ser destruidos....todas las actuaciones que tengan algún interés jurídico, social, histórico o de investigación...".

Que corresponde asentar la destrucción de los expedientes seleccionados en los Libros de Mesa de Entradas correspondientes y en el sistema Lex Doctor pestaña " Expte Ley 287 A".

Que la destrucción de expedientes se instrumenta a través de metodología eficaz para la inutilización total de los mismos permitiendo sólo la posibilidad de su disposición como rezago de papel para reciclaje.

Que tiene reconocimiento público en nuestra provincia y región el trabajo solidario sin fines de lucro de la Fundación Ciudad Limpia.

Que por las Resoluciones Generales N° 026/14, 079/16 y

076/17 y las Resoluciones N° 2635/22 y 2695/23 emitidas en los expedientes 3733/19 y 4099/23 respectivamente del registro de esta F.I.A. se dispuso la destrucción de Expedientes entregándose en donación con fines benéficos el rezago de papel generado a dicha Fundación.

Que en tal sentido resulta oportuno donar a la Fundación Ciudad Limpia el rezago de papel producto de la destrucción e inutilización de los procesos individualizados en el Anexo I de la presente que se corresponden a la individualización de número y carátula de los ciento seis (106) expedientes a inutilizar, otorgando un fin social a la gestión administrativa.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley 616-A (antes Ley 3468);

**EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
RESUELVE**

I-DISPONER de conformidad a los considerandos enunciados ut-supra, la destrucción de los ciento seis (106) expedientes individualizados en el Anexo I "listado de procesos-Lex doctor", que forma parte de la presente a través de la Fundación Ciudad Limpia la que instrumentará la inutilización de los mismos entregándose en donación con fines benéficos el rezago de papel generado, labrándose por Secretaría el Acta respectiva.

II-REGISTRAR la destrucción de los ciento seis (106) expedientes seleccionados en los Libros de Mesa de Entradas correspondientes y en el sistema Lex Doctor pestaña " Expte Ley 287 A".

III-ARCHIVAR, oportunamente las presentes actuaciones.

IV-TOMAR razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° **2904**



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEONIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas